



BOLETÍN TRIBUTARIO - 137/13

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO PREVISTO EN LA LEY 1607 DE 2012 - REFORMA TRIBUTARIA

La Dirección de Impuestos y Aduanas a través de Comunicado de Prensa recalcó:

“Los contribuyentes en mora que aún no se han acogido a la “condición especial de pago”, podrán optar por este beneficio hasta el día 26 de septiembre del presente año. Para el efecto, la DIAN adelantará la tercera Feria Nacional de Cobranzas el 24, 25 y 26 de septiembre de 2013, que permitirá orientar a los contribuyentes sobre el monto de la deuda, así como el descuento de los intereses y sanciones actualizadas.

Para asistir, los interesados podrán efectuar su inscripción en el portal web www.dian.gov.co, en el micrositio: “Así de grande es el beneficio 80%”.

Igualmente, podrán acudir, en cualquier fecha, antes de la finalización del beneficio, a las Divisiones de Cobranzas y/o Recaudo y Cobranzas de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas en todo el país”.

II. RETENCIÓN EN LA FUENTE - RENTA Y CREE

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió Comunicado de Prensa precisando:

“Con el objetivo de seguir mejorando el recaudo a partir del 1 de septiembre próximo, el Gobierno establecerá nuevas tarifas de retención en la fuente para el impuesto de renta, sumadas a una nueva modalidad de retención del impuesto CREE, en la que cada empresario deberá ser autorretenedor de dicho impuesto”.

III. CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL Y DADA A CONOCER EN COMUNICADO No. 20 DE MAYO 22 Y 23 DE 2013¹ (EXEQUIBILIDAD DEL PARÁGRAFO

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 77 del 28 de mayo de 2013



DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 1555 DE 2012²) - [Carta Circular 74 del 12 de agosto de 2013](#)³

La Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Carta Circular referida, señalando:

“Así las cosas, es evidente para esta Superintendencia que bajo la aplicación del principio de debida diligencia que rige la relación entre entidades vigiladas y consumidores financieros, consagrado en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1328 de 2009, corresponde a las entidades atender el sentido del fallo expresado por la Corte Constitucional anteriormente señalado, especialmente respecto de aquellas operaciones de crédito celebradas con anterioridad al 9 de julio de 2012.

Por lo tanto, este Despacho solicita a los establecimientos de crédito tomar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de las previsiones contenidas en el Comunicado No. 20 de mayo 22 y 23 de 2013, de la Corte Constitucional y dar plena aplicación al parágrafo del artículo 1º de la Ley 1555 de 2012 respecto de todas las operaciones de crédito cuando los consumidores financieros soliciten a la entidad financiera anticipar el pago de su obligación crediticia”.

IV. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL:

- **ESTABLECEN CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES - [Decreto 1767 del 16 de agosto de 2013](#)**
- **MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS - [Decreto 1755 del 15 de agosto de 2013](#)**

El decreto referido autoriza la reducción del gravamen arancelario a cero por ciento (0%) para la importación de productos clasificables en las subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 1º del mismo, por el término de dos (2) años contados a partir de su vigencia.

- **CUOTA DE FOMENTO PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SUBSECTOR TABACALERO**

² “por medio de la cual se permite a los consumidores financieros el pago anticipado en las operaciones de crédito y se dictan otras disposiciones”

³ Publicada en el Boletín de la Superintendencia Financiera No. 281 del 16 de agosto de 2013



(modifica el artículo 4 del Decreto No. 4428 de 2005) - [Decreto 1740 del 13 de agosto de 2013](#)

V. CONGRESO DE LA REPÚBLICA - AGENDA LEGISLATIVA

La Honorable Cámara de Representantes publicó en su página web la Agenda Legislativa para la semana comprendida entre el 20 y 23 de agosto de 2013. Se destaca la discusión y votación de los siguientes proyectos de ley:

- **No. 335/13 C, 156/12 S,** *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio entre la República Portuguesa y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta y su Protocolo suscritos en Bogotá D.C., República de Colombia, el 30 de agosto de 2010”*
- **No. 330/13 C. 154/12 S,** *“Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Colombia y la República Checa para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta, suscrito en Bogotá D.C., el 22 de marzo de 2012”*
- **No. 004/12 C** *“Por medio de la cual se grava la actividad petrolera y minera, con el impuesto de industria y comercio y se dictan otras disposiciones”*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
20 de agosto de 2013